JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200070700

Transcurrido en silencio el término concedido para que se acreditara la remisión de la demanda al correo electrónico del extremo demandante, revisado el libelo de esta, se verifica que se manifestó no conocer la dirección de correo electrónico, razón por la cual la causal de inadmisión carece de fundamento jurídico.

En virtud de lo señalado, correspondería librar el mandamiento de pago, sin embargo revisado el cheque título valor de la ejecución, se advierte que en la diligencia de protesto no se indica el titular de la cuenta corriente y en el ítem correspondiente a girador se indica que es desconocido, sumado a que en el PDF del título ejecutado ni en los hechos, es claro que este haya sido girado o endosado por el demandado.

Aunque no es usual la inadmisión de la demanda por segunda vez, a efecto de garantizar el debido proceso y acceso a la administración de justicia con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

1. Aclarar los hechos de la demanda, individualizando la persona que giro el cheque base de ejecución y en el evento de ser una persona diferente al demandado, indicar cuál fue su intervención y porque se le cita como demandado.

2. Adjuntar diligencia de protesto en que se señale quien es el titular de la cuenta corriente o la razón para que no haya sido indicada.

3. Adjuntar PDF del título base de la ejecución en que se aprecien las fechas en que fue presentado para el cobro y precisar cuál fue la causal para el no pago.

4. Acreditar calidad de abogado del endosatario en procuración.
Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 11– Marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria